



## RESUMEN EJECUTIVO

### DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRO PODER

#### TIPO DE ACTUACIÓN:

Operativa

#### OBJETIVO GENERAL:

Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Municipal del Municipio Los Salías, así como las actividades y mecanismos de control que le compete ejercer, durante los ejercicios económicos financieros 2018 hasta el primer semestre del 2021.

#### DATOS DE LA ACTUACIÓN:

##### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÓRGANO AUDITADO

*“La Unidad de Auditoría Interna se creó en el año 2008, mediante Resolución N° CtM-015/2008, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Los Salías Nro. 10/06 de fecha 16/06/2008.”*

*“Es el órgano especializado y profesional de control fiscal interno de la Contraloría Municipal del Municipio Los Salías”.*

#### ALCANCE:

La Actuación Fiscal se orientó a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Municipal del Municipio Los Salías del Estado Bolivariano de Miranda, así como las actividades y mecanismos de control que le compete ejercer, durante los ejercicios económicos financiero 2018 hasta el primer semestre del 2021.

#### RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

##### OBSERVACIONES RELEVANTES:

- Se constató que la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Municipal del Municipio Los Salías, está adscrita al Máximo Nivel Jerárquico de la Contraloría Municipal del Municipio Los Salías; y la misión, visión y el organigrama (Despacho del Auditor Interno, una Coordinación de Control Posterior y una Coordinación de Determinación de Responsabilidades), de la Unidad se encuentran aprobadas.
- Se constató que la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Municipal del Municipio Los Salías del Estado Bolivariano de Miranda, cuenta con un Reglamento Interno, un Manual Descriptivo de Clases de Cargos, Manuales de Normas y Procedimientos e Instrumentos Normativos, que regulan los procesos medulares y actividades de la Unidad de Auditoría Interna, debidamente aprobado por la Máxima Autoridad para los ejercicios económicos financieros 2018, 2019, 2020 y primer semestre del 2021; no obstante, se evidenció a la fecha de la actuación fiscal que algunos de ellos, no se encuentran adecuados a la nueva estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna, la cual fue aprobada mediante Gaceta Municipal AÑO 35 Nro. Extraordinario 05/01 de fecha 08-01-2018.
- De la revisión a los documentos suministrados por la Unidad de Auditoría Interna, no se evidenciaron gestiones administrativas, orientadas a la ampliación del Registro de Asignación de Cargo (RAC) de la Unidad, en los ejercicios económicos financieros 2018, primer semestre del 2019, primer trimestre del 2020



y primer semestre del 2021.

• De la revisión efectuada a las metas programadas en los Planes Operativos Anuales (POA) de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Municipal de Los Salias, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2018, 2019, 2020 y primer semestre del 2021, se constató lo siguiente:

a) Para el ejercicio económico financiero 2018, 2020 y primer semestre 2021, la Unidad de Auditoría Interna no estableció en la formulación del Plan Operativo Anual, objetivos y metas/producto que puedan ser cuantificables y medibles, relacionados con iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa o imposición de multas.

b) En la formulación del POA para los ejercicios económicos financieros desde el 2018 hasta el primer semestre del 2021, se establecieron meta/producto y medio de verificación, que no se corresponden a “Ejercer la Potestad de Investigación”, toda vez que el inicio de la misma se produce mediante el auto de proceder.

c) Para los ejercicios económicos financieros 2020 y primer semestre del 2021, la Unidad de Auditoría Interna, realizó la formulación del POA, incluyendo objetivos, acciones específicas y metas/productos a cumplir que son inherentes a sus funciones administrativas y no se corresponden a las consideraciones de elaboración del Plan Operativo Anual de los Órganos de Control Fiscal, ni se encuentran relacionadas con los procesos medulares, la misión y visión de la Unidad.

• De la revisión efectuada a las metas programadas en los Planes Operativos Anuales (POA), los formatos de Ejecución del Plan Operativo Anual, el Formato de Seguimiento de Evaluación de Metas Físicas POA e Informes de Gestión de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Municipal de Los Salias, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2019 y 2020, se constató lo siguiente:

a) Para el ejercicio económico financiero 2019, fue programada por la Unidad, una meta/ producto para el segundo trimestre denominada “Una (1) Potestad de Investigación”, la cual fue reprogramada para el cuarto trimestre; sin embargo, de la revisión del formato Ejecución del Plan Operativo Anual e Informe de Gestión Anual, correspondiente al año auditado, no se observó el cumplimiento o ejecución de la meta.

b) La Unidad de Auditoría Interna señala en el informe de gestión y ejecución del plan operativo anual del ejercicio económico financiero 2019, un cumplimiento del 100% de las metas del POA; aun cuando, se observó que la meta/producto “Un (1) Examen de la Cuenta Culminado 2017”, no fue cumplida por cuanto el informe definitivo, como medio de verificación fue notificado el 27-01-2020.

c) La Unidad de Auditoría Interna señala un cumplimiento acumulado anual del 75% de la meta/producto “Cuatro (4) Revisiones de Instrumentos Jurídicos”; pero, se constató que esta no fue cumplida, ya que en los formatos se indica que realizaron tres (3) minutas de mesa de trabajo, mientras que el medio de verificación es “Instrumento Jurídico Modificado”.

• De la revisión a la documentación suministrada a la Comisión Auditora, se constató que la Unidad de Auditoría Interna no planificó Actuaciones Fiscales de seguimiento para los ejercicios auditados, a los fines de verificar la aplicación del Plan de Acciones Correctivas, adoptado por el órgano evaluado, con el propósito de subsanar las causas de las desviaciones detectadas y que se cumplan con las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o las actividades de control. Adicionalmente se observaron Planes de Acciones Correctivas enviados a la Unidad, mediante Comunicaciones Internas Nros. DCP-047-06-2019 de fecha 27-06-2019 y DAS-006-01-2019 de fecha 21-01-2019, que no se le han realizado seguimiento.

• De la revisión efectuada a los Papeles de Trabajo de la Auditoría Operativa dirigida a la Dirección de Control y Seguimiento de la Contraloría Municipal del Municipio Los Salias y el Examen de la Cuenta del ejercicio 2019.



económico financiero 2016, se constató que culminada la fase de ejecución de la Auditoría, no se sometió a consideración de los responsables de las Direcciones involucradas del órgano evaluado, las observaciones y hallazgos detectados, ya que, en los papeles de trabajo de las actuaciones mencionadas, no se evidenció el Formato N° UAI-PA-1-013 denominado “minuta de reunión”, tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría de la Unidad.

- De la revisión a los Papeles de Trabajo correspondiente a un universo integrado por una (1) Auditoría Operativa, cuatro (4) Revisiones Preliminares de la formación de la cuenta y tres (3) Exámenes de la Cuenta, realizadas por la Unidad de Auditoría Interna en los ejercicios económicos auditados, se verificó lo siguiente:
  - a) Que una (1) Auditoría Operativa, dos (2) Revisiones Preliminares y dos (2) Exámenes de la Cuenta, la elaboración y aprobación del programa de trabajo, la Visión General de la Auditoría y la Evaluación de Riesgos, tienen fecha posterior a la comunicación interna de presentación a la Máxima Autoridad, para realizar la actuación fiscal que corresponda.
  - b) Cuatro (04) de los formularios de evaluación de riesgos, no son iguales al establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Auditoría.
  - c) Algunos documentos que forman parte de los papeles de trabajo de las actuaciones fiscales revisada, no se encuentran foliados, ni referenciados.
  - d) Los documentos que se encuentran foliados y referenciados, no se corresponden a los procedimientos establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría, sobre la referenciación de los papeles de trabajo.
  - e) Las comunicaciones internas de presentación de las Actuaciones Fiscales, no se corresponde a lo señalado en el Formato N° UAI-PA-1-004 del Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría.
- De la revisión a los Informes Preliminares Nros UAI-IP-002-12-2018, UAI-IP-001-04-2019, UAI-IP-002-12-2019 de fechas 10-12-2018, 11-04-2019 y 11-12-2019, respectivamente, se constató que no se encuentran suscrito por la Auditor Interno de la Unidad.
- De la revisión a los informes del auditor, informes preliminares e informes definitivos, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna en los ejercicios económicos 2018 y 2019, se cotejó que:
  - a) En la causa de los Hallazgo, no se expresa la razón o razones fundamentales por la cual ocurrió la condición, ya que se originan de una presunción, debido a que en la redacción de utilizan el término “*Presume*”.
  - b) En el efecto de los Hallazgo, no se expresa la consecuencia real o potencial que resulta de la condición, ya que emplean en la redacción los términos “*Lo que pudiera*”, “*Lo que puede*” y “*Lo que pudo*”.
  - c) Los elementos del hallazgo como son la condición, causa y efecto escrito en los informes carecen de secuencia lógica con estilo de narración y descripción, adecuada redacción, así como brevedad y concreción.
  - d) Señala en el criterio de los hallazgos una normativa legal que se encuentra derogada; así mismo, la descripción de una ley que se menciona en el hallazgo no corresponde a los artículos descritos en el mismo.
  - e) El contenido descrito en el criterio del hallazgo, no corresponde con el artículo citado de la ley.
- De la revisión a las Valoraciones Preliminares y Autos de Archivos, realizadas por la Unidad de Auditoría Interna en los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019, se observó lo siguiente:
  - a) En el Ítem denominado Descripción de Acto, Hecho u Omisión de la valoración preliminar al Informe Definitivo N° UAI-ID-002-12-2017 de fecha 22-12-2017 del “Examen de la Cuenta de la Contraloría



Municipal del Municipio Los Salias, del ejercicio económico financiero 2015” y al Informe Definitivo N° UAI-ID-002-12-2018 de fecha 21-12-2018 del “Examen de la cuenta de la Contraloría Municipal del Municipio Los Salias, del ejercicio *económico financiero 2016*”, se evidenció la utilización de artículos de la Ley de Contrataciones Públicas del año 2010, siendo que se encontraba derogada.

- b) En el ítem conclusiones de los actos, hechos y omisiones descritos en el formulario N° UAI-PI-2-010, no se especifican, ni se motivan de manera suficiente las razones por las cuales se recomienda el archivo de los hallazgos.
- c) En los Autos de Archivos de fechas 27-07-2018 y 11-12-2019 respectivamente, se ordena el archivo y cierre de los hallazgos, porque no son “subsumible en ninguno de los Supuesto Generadores de Responsabilidad Administrativa”; no obstante, de la verificación realizada durante la actuación fiscal se constató, que los mismos constituyen actos, hechos u omisiones contrarios a la normativa legal o sublegal.
- De la revisión a los expedientes de las Potestades de Investigación, se constató que en los Autos de Proceder Nros. UAI-PI-001-2018 y UAI-PI-002-2018 de fechas 30-04-2018 y 21-05-2018 respectivamente, así como en las Notificaciones de los Legítimos Interesados, se describen los supuestos generadores de responsabilidad, donde pudieran enmarcarse los hallazgos observados; contrarios a lo establecido en la normativa legal y sub-legal vigente.
  - De la revisión a los expedientes de las Potestades de Investigación se cotejó que:
    - a) No se elaboró la comunicación u oficio donde se le participe a la Contraloría General de la República, el inicio de las investigaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna en el ejercicio económico financiero 2018, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.
    - b) Posterior a las notificaciones practicadas, se detectó la vinculación de otro legítimo interesado con los hechos objeto de investigación, que no fue notificado.
  - De la revisión efectuada a las Valoraciones Jurídicas Nros UAI-CDR-VJ-01-2019 de fecha 19-03-2019 y UAI-CDR-VJ-02-2019 de fecha 21-08-2019, se constató que, en el análisis de los actos, hechos y omisiones, se plantean distintas razones para el archivo o cierre de la misma, señalando entre los motivos:
    - a) La aplicación del término “*Atenuante*” para el cierre y archivo, aun cuando, esta circunstancia solo se emplea de manera apreciada al momento de imponer la multa resultante del proceso de Determinación de Responsabilidad y no en el marco de la valoración jurídica.
    - b) Se indica en la valoración jurídica para el cierre y archivo, que no se evidenciaron elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la declaratoria de responsabilidad administrativa, la formulación de reparos o imposición de multas; aun cuando, la dependencia encargada de la determinación de responsabilidad tiene la facultad para solicitar que se practiquen las actuaciones necesarias a los fines de esclarecer alguna circunstancia vinculada con la investigación, evacuar nuevas pruebas o ampliar las ya existentes.
    - c) Señala que los hallazgos fueron desvirtuados durante la potestad investigativa; no obstante, en la valoración jurídica no se evidencia en el análisis, los argumentos ni elementos de convicción presentados por los legítimos interesados.
    - d) Se toma en consideración para el cierre y archivo la manifestación por parte de los legítimos interesados, que fueron aplicadas las acciones correctivas; sin embargo, no se evidencia dentro del análisis los argumentos ni elementos probatorios que hagan presumir la aplicación de dichas medidas y aunado a ello,



en el plan operativo anual (POA) de la Unidad de Auditoría Interna, no consta en la planificación o ejecución, actuaciones fiscales de seguimientos a los planes de acciones correctivas.

• De la revisión a los Autos de Archivo Nros UAI-CDR-AA-01-2019 de fecha 16-05-2019 y UAI-CDR-AA-02-2019 de fecha 22-08-2019, se constató lo siguiente:

- a) En el Auto de Archivo N° UAI-CDR-AA-01-2019, no se declara el sobreseimiento de la causa para la presunta responsable, cuya acción fiscal se encontraba prescrita.
- b) Se evidencia en los autos de archivos el empleo de distintos motivos para el cierre y archivo de los actos, hechos y omisiones; de igual manera, se observó que, para el cierre general del auto de archivo, utilizan el principio de economía procesal, sin que se motive de manera suficiente, ni se demuestre el daño al patrimonio público o que los costos exceden los beneficios esperados.

• De la revisión efectuada a la Valoración Jurídica N° UAI-CDR-VJ-02-2019 de fecha 21-08-2019, se comprobó mediante alegatos presentados por uno de los legítimos interesados, que fue notificado por ocho (8) órdenes de pago, demostrándose su vinculación con una sola de ellas; evidenciándose entonces la participación de una persona distinta a las indicadas en el informe de resultados; Así mismo, no se observó la solicitud de que se practiqué las notificaciones correspondientes.

• Se constató que la dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidades, no cumplió con el lapso establecido para dictar el Auto Motivado, mediante el cual se ordena el archivo de las actuaciones realizadas.

• Los Autos de archivos Nros UAI-CDR-AA-01-2019 y UAI-CDR-AA-02-2019 de fechas 16-05-2019 y 22-08-2019 respectivamente, emitidos por la dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna, no se encuentran archivado en el expediente.

#### **CONCLUSIONES:**

Del análisis efectuado a las observaciones plasmadas en el presente informe en relación a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Municipal del Municipio Los Salías del Estado Bolivariano de Miranda, así como las actividades y mecanismos de control que le compete ejercer, durante los ejercicios económicos financiero 2018, 2019, 2020 y Primer Semestre del 2021, se evidenció lo siguiente:

De la revisión efectuada a los aspectos organizacionales, administrativos y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo, establecidos por la UAI, se constató que existe un Reglamento Interno y el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, los cuales no se encuentran adecuados a la nueva estructura organizativa, que regulen las disposiciones relacionadas con la organización y las respectivas funciones de cada una de sus direcciones, divisiones y unidades de trabajo. Igualmente, no se evidenciaron gestiones administrativas, orientadas a la ampliación del Registro de Asignación de Cargo (RAC) de la Unidad que establezca su funcionalidad, responsabilidades, niveles de autoridad y relaciones jerárquicas entre cada uno de los cargos que integran la UAI.

Del análisis realizado a las observaciones del Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión de la UAI, existen debilidades en la formulación y supervisión de las metas definidas por la UAI. De acuerdo al medio de verificación, no se corresponde en el cumplimiento y resultado de dichas metas durante el ejercicio económico financiero auditado, incluyendo objetivos, acciones específicas y metas/productos a cumplir que son inherentes a sus funciones administrativa y no se corresponden a las consideraciones de elaboración del POA de los Órganos de Control Fiscal, ni se encuentran relacionadas con los procesos medulares.



En lo que se refiere a la revisión de las Actuaciones Fiscales, se constató que la Unidad de Auditoría Interna no planificó Actuaciones de seguimiento para los ejercicios auditados, a los fines de verificar la aplicación del Plan de Acciones Correctivas.

Con respecto a la revisión efectuada a los Papeles de Trabajo de la Auditoría Operativa, dirigida a la Dirección de Control Posterior de la Contraloría Municipal del Municipio Los Salias y el Examen de la Cuenta del ejercicio económico financiero 2016, se constató que culminada la fase de ejecución de la Auditoría, no se sometió a consideración de los responsables de las Direcciones involucradas del órgano evaluado; así mismo, no se evidenció la “minuta de reunión”, tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría.

Cabe señalar, que ciertos expedientes en la elaboración y aprobación del programa de trabajo, la Visión General y la Evaluación de Riesgos, tienen fecha posterior a la comunicación interna de presentación a la Máxima Autoridad. Los documentos que se encuentran foliados y referenciados, los formularios de evaluación de riesgos y las comunicaciones internas de presentación de las Actuaciones Fiscales, no son iguales al establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría. Algunos documentos de las actuaciones no se encuentran foliados, ni referenciados.

En relación a la revisión de los Informes Preliminares, se constató que no se encuentran suscritos por la Auditor Interno de la Unidad. De acuerdo a los informes del auditor, informes preliminares e informes definitivos, emitidos por la UAI en los ejercicios económicos 2018 y 2019, se constató lo siguiente: carecen de secuencia lógica con estilo de narración y descripción, adecuada redacción, así como brevedad y concreción. Por otro lado, existen criterios (normativa legal) en los hallazgos las cuales se encuentran derogadas; así mismo, la descripción de una ley que se menciona en el hallazgo, no corresponde a los artículos descritos en el mismo. En cuanto a la redacción se utiliza el término se “*Presume*”; empleado además los términos “*Lo que pudiera*”, “*Lo que puede*” y “*Lo que pudo*”.

De acuerdo a las Valoraciones Preliminares y Autos de Archivos, realizadas por la UAI en los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019, se evidenció lo siguiente: la utilización de artículos de la Ley de Contrataciones Públicas del año 2010, siendo que se encontraba derogada. No se especifican, ni se motivan de manera suficiente las razones por la cuales se recomienda el archivo de los hallazgos. Se ordena el archivo y cierre de los hallazgos, porque no son “subsumible en ninguno de los Supuesto Generadores de Responsabilidad Administrativa”.

En virtud de la revisión a los expedientes de las Potestades de Investigación, se constató que en los Autos de Proceder Nros. UAI-PI-001-2018 y UAI-PI-002-2018 de fechas 30-04-2018 y 21-05-2018 respectivamente, así como en las Notificaciones de los Legítimos Interesados, se describen los supuestos generadores de responsabilidad, donde pudieran enmarcarse los hallazgos observados, contrarios a lo establecido en la normativa legal y sub-legal vigente. Se cotejó que no se elaboró la comunicación u oficio donde se le participe a la Contraloría General de la República, el inicio de las investigaciones realizadas por la UAI en el ejercicio económico financiero 2018, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión. Posterior a las notificaciones practicadas, se detectó la vinculación de otro legítimo interesado con los hechos objeto de investigación, que no fue notificado.

Además, es importante señalar que las Valoraciones Jurídicas Nros UAI-CDR-VJ-01-2019 de fecha 19-03-2019 y UAI-CDR-VJ-02-2019 de fecha 21-08-2019, en el análisis de los actos, hechos y omisiones, se plantean distintas razones para el archivo o cierre de la misma, señalando la aplicación del término “*Atenuante*” para el cierre y archivo, aun cuando, esta circunstancia solo se emplea de manera apreciada al



momento de imponer la multa resultante del proceso de Determinación de Responsabilidad y no en el marco de la valoración jurídica.

Se indica en la valoración jurídica para el cierre y archivo, que no se evidenciaron elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la declaratoria de responsabilidad administrativa, la formulación de reparos o imposición de multas; aun cuando, la dependencia encargada de la determinación de responsabilidad tiene la facultad para solicitar que se practiquen las actuaciones necesarias a los fines de esclarecer alguna circunstancia vinculada con la investigación, extraer nuevas pruebas o ampliar las ya existentes.

Igualmente, en la Valoración Jurídica se señala que los hallazgos fueron desvirtuados durante la potestad investigativa; no obstante, en la misma no se evidencia en el análisis, los argumentos ni elementos de convicción presentados por los legítimos interesados. Se toma en consideración para el cierre y archivo la manifestación por parte de los legítimos interesado, que fueron aplicadas las acciones correctivas; sin embargo, no se evidencia dentro del análisis los argumentos ni elementos probatorios que hagan presumir la aplicación de dichas medidas. Por otro parte, en el plan operativo anual (POA) de la UAI, no consta en la planificación o ejecución, actuaciones fiscales de seguimientos a los planes de acciones correctivas.

De la misma manera, se constató en el Auto de Archivo N° UAI-CDR-AA-01-2019, no se declara el sobreseimiento de la causa para la presunta responsable, cuya acción fiscal se encontraba prescrita. Así mismo, se evidencia el empleo de distintos motivos para el cierre y archivo de los actos, hechos y omisiones; de igual manera, para el cierre general del auto de archivo, utilizan el principio de economía procesal, sin que se motive de manera suficiente, ni se demuestre el daño al patrimonio público o que los costos exceden los beneficios esperados. El Auto de Archivo N°. UAI-CDR-AA-02-2019 emitidos por la dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidades de la UAI, no se encuentran archivado en el expediente.

Cabe decir que, de la revisión efectuada a la Valoración Jurídica N° UAI-CDR-VJ-02-2019 de fecha 21-08-2019, se comprobó mediante alegatos presentados por uno de los legítimos interesados, que fue notificado por ocho (8) órdenes de pago, demostrándose su vinculación con una sola de ellas; evidenciándose la participación de una persona distinta a las indicadas en el informe de resultados; aunado a que no se observó la solicitud de que se practiqué las notificaciones correspondientes.

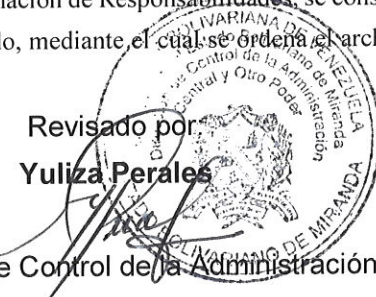
Por último, de la revisión a la dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidades, se constató que no cumplió con el lapso establecido para dictar el Auto Motivado, mediante el cual se ordena el archivo de las actuaciones realizadas.

Elaborado por:  
**Rousmary Gonzalez**

*Rousmary G.M*  
Auditor Fiscal

Fecha: 15/07/2022

Revisado por:  
**Yuliza Perales**

  
Directora de Control de la Administración  
Central y Otro Poder

Fecha: 15/07/2022

